



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120111115 DEL 28-10-2019

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120145145 del 17 de octubre de 2018**, publicada el 26 de octubre de 2018¹, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 4**, identificado con el código **OPEC No. 61977**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes, por considerar que no cumplen con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo público, así:

Posición en la Lita de E.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE APELLIDO	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
1	98698547	JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ	No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular
2	43272373	MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA	No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular
5	16916033	CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRÍO	No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular
6	1085268094	DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO	No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular
7	1017132564	EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ	No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular

¹ La cual fue publicada en la página web del Banco Nacional de Listas de Elegibles: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

La CNSC, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, al encontrar procedente la solicitud de exclusión, dispuso iniciar Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019**, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la **OPEC No. 61977** de la Convocatoria No. 436 de 2016-SENA, por parte de los aspirantes enunciados.

A través del mismo Auto, la CNSC otorgó a los aspirantes relacionados un término de diez (10) días hábiles contados a partir a partir de la comunicación del Acto Administrativo del acto administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Es de anotar que los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;

(...)

De la normatividad transcrita se infiere que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El artículo 2.2.6.8 del Decreto No. 1083 de 2015, señala:

“(...) Artículo 2.2.6.8. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Cuando se exija experiencia relacionada, los certificados de experiencia deberán contener la descripción de las funciones de los cargos desempeñados. (...)

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 29 de abril del 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ, MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA, CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRÍO, DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO, EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ, el contenido del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1 JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ: El aspirante ejerció su derecho de defensa mediante escrito presentado el 7 de mayo de 2019, radicado con el No. 20196000472532, encontrándose en el término legal para hacerlo, en el cual señaló:

(...)

El argumento de exclusión así manifestado no corresponde con las funciones del cargo al cual me presenté.

(...)

Es claro que las funciones del cargo se describen para laborar en el centro de formación en diseño y producción curricular, mas no expresan la ejecución directa de funciones de diseño y producción curricular dentro de la descripción del cargo y por tanto la razón de exclusión no está justificada.

El Documento que valida mi experiencia en la empresa COLTEFINANCIERA para la valoración de mi experiencia relacionada es como coordinador de SARLAFT, en el periodo comprendido del 15 de Enero de 2010 al 29 de Enero de 2016. Lo primero que se desea dejar claro es que SARLAFT es un sistema de administración compuesto de etapas y elementos, así como la definición y seguimiento de una metodología para que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia gestionen el riesgo de ser utilizadas como instrumento para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Las etapas de SARLAFT consisten en identificar, medir, controlar y hacer monitoreo de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Los elementos que soportan este propósito son ocho: políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y capacitación.

Dentro de las funciones del cargo que me presenté con OPEC 61977 está la de Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.

Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Las cuales tienen relación directa a las funciones que yo desempeñaba en la certificación que envié con la inscripción como COORDINADOR DE SARLAFT en COLTEFINANCIERA.

Dentro de la documentación anexada para valoración de requisitos mínimos también presenté documento que acredita mi experiencia como Profesional en Gestión de Desarrollo Organizacional en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, cuya misión del cargo (soportar a la organización en el monitoreo y seguimiento al despliegue táctico del direccionamiento estratégico en los diferentes procesos), y sus funciones específicas de:

- 1. Acompañar el análisis y diagnóstico de los procesos y su orientación al direccionamiento estratégico.*
- 2. Presentar el seguimiento de los procesos de la misión crítica mediante la estructuración de métricas, indicadores y proyecciones*
- 3. Diseñar, modelar y documentar procesos.*
- 4. Trabajar bajo la metodología de gestión del conocimiento.*
- 5. Verificar el cumplimiento de los protocolos establecidos para los planes de contingencia y acompañar la realización de simulacros.*

Todas ellas están directamente relacionadas a las funciones descritas en el cargo al cual me presenté”.

4.2 MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA, CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRIO, DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO y EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ: Los aspirantes no ejercieron su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 61977 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, respecto de la exclusión de los aspirantes JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ, MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA, CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRIO, DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO, EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ.

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ, MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA, CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRIO, DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO, EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC 61977 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, empleo para el cual concursó, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede la exclusión de cada uno de los aspirantes en el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando las solicitudes de exclusión que surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17º del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada, la Experiencia Profesional y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

“Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Experiencia Profesional: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo”.*

Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)*”

5.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61977.

Empleo denominado Profesional, Grado 4, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- el cual fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el Código No. 61977, y con el siguiente perfil:

Dependencia: *Antioquia - Centro de Servicios y Gestión Empresarial, Municipio: Medellín*

Propósito principal del empleo: *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación - diseño y producción curricular.*

Requisito Estudio: *Título profesional en la disciplina del NBC: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o diseño o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o ingeniería administrativa y afines o ingeniería industrial y afines o ingeniería eléctrica y afines o administración En todos los casos Título de posgrado en la modalidad de especialización en disciplinas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

Equivalencia de estudio: *El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

Equivalencia de estudio: *El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

Equivalencia de estudio: *El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.*

Requisito de Experiencia: *Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.*

Funciones:

1. *Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
2. *Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.

3. *Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.*
4. *Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.*
5. *Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.*
6. *Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.*
7. *Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.*
8. *Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.*
9. *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*

5.2 ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

5.2.1 JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 61977 el aspirante adjuntó los siguientes documentos:

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL EMPLEO CON OPEC No. 61977	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA
<p>Estudio: Título profesional en la disciplina del NBC: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o diseño o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o ingeniería administrativa y afines o ingeniería industrial y afines o ingeniería eléctrica y afines o administración En todos los casos Título de posgrado en la modalidad de especialización en disciplinas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Equivalencia de estudio: El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo,</p>	<p>*Título de ingeniero de Sistemas e Informática otorgado por la universidad Nacional el 15 de febrero de 2007.</p> <p>*Título de maestría en Ingeniería con Especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad otorgado por el Instituto Tecnológico de Monterrey el 8 de mayo de 2014.</p>	<p>No tiene experiencia profesional relacionada diseño y producción curricular</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL EMPLEO CON OPEC No. 61977	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA
siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.		
Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>*certificación de Coltefinanciera, que da cuenta de la vinculación como Coordinador de SARLAFT, entre del 15 de enero de 2010 y el 29 de enero de 2016</p> <p>*certificación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en donde da cuenta de la vinculación como Profesional en Gestión del Desarrollo Organizacional entre el 1 de febrero de 2016 y el 18 de noviembre de 2016.</p> <p>*Certificación de COOFINEP en donde da cuenta de la vinculación como analista de SARLAFT entre el 3 de marzo de 2008 y el 6 de junio de 2010.</p> <p>*Certificación de la Cámara de Comercio de Medellín da cuenta de la vinculación como Auxiliar Administrativo entre el 13 de agosto de 2007 y el 29 de febrero de 2008.</p> <p>*Certificación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Auxiliar Administrativo entre el 15 de junio de 2005 y el 30 de noviembre de 2006</p>	

Este Despacho concentrará el análisis en el cumplimiento o no del requisito de experiencia relacionada exigido para el empleo por parte del aspirante, lo anterior en consideración a que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- se sustenta en que el aspirante presuntamente no cuenta con la experiencia en el diseño y producción curricular; por ello, el estudio partirá de la definición de Experiencia Profesional Relacionada previamente transcrita.

Por lo anterior, para determinar si el aspirante cumple o no con la exigencia del empleo es necesario verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

El aspirante en su escrito de defensa hizo referencia a las certificaciones emitidas por la empresa COLTEFINANCIERA, que da cuenta de su vinculación como Coordinador de SARLAFT, en el período comprendido del 15 de enero de 2010 y el 29 de enero de 2016 y la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA en donde da cuenta de la vinculación como Profesional en Gestión del Desarrollo Organizacional en el período entre el 1 de febrero de 2016 y el 18 de noviembre de 2016.

Lo primero que hay que señalar es que los períodos certificados son posteriores a la obtención del título profesional², y acreditan 82 meses de experiencia, por lo que de manera preliminar el aspirante cumple con dos de las exigencias. Ello es, que sea posterior a la obtención del título y que supere el tiempo mínimo exigido. La segunda parte del análisis se centrará en determinar si esta experiencia es relacionada con las funciones del empleo, para lo cual se realizará un comparativo funcional.

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC 61977

FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES

² Título de Ingeniero de Sistemas e Informática otorgado el 11 de enero de 2007.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC 61977	FUNCIONES DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES LABORALES
<ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 2) Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. 3) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño. 4) Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. 5) Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional. 6) Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. 7) Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro. 8) Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional. 9) Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales. 	<p>a. Certificación COLTEFINANCIERA en donde da cuenta de la vinculación del aspirante como Coordinador de SARLAFT.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las normas internas y externas relacionadas con el SARLAFT; 2. Generar los informes internos y externos del SARLAFT; 3. Evaluar el impacto de las medidas de control potenciales para cada uno de los eventos de riesgo identificados y medidos; 4. Establecer y monitorear el perfil de riesgo individual y consolidado de la compañía, e informarlo al Gerente de Riesgo Operativo; 5. Realizar seguimiento a las medidas adoptadas para mitigar el riesgo inherente, con el propósito de evaluar su efectividad; 6. Ejecutar los programas elaborados por el Gerente de Riesgo Operativo (Oficial de Cumplimiento) para realizar pruebas sobre prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en todas las áreas de la Compañía; 7. Elaborar los informes de las pruebas realizadas y presentarlos al Gerente de Riesgo Operativo para su revisión; 8. Procurar un alto nivel de calidad en los datos usados dentro de los diferentes modelos de medición de riesgos y de resultados; 9. Identificar, analizar, calificar y definir los tratamientos necesarios para minimizar los riesgos; 10. Realizar seguimientos a los correctivos planteados en los informes; 11. Asesorar a las diferentes áreas de la compañía en la ejecución de los procesos relacionados con el SARLAFT; 12. Preparar y enviar los informes periódicos a la UIAF; 13. Aquellas funciones que por la naturaleza de su cargo tiene asignadas y demás labores que el jefe inmediato considere necesarias para el logro de los objetivos del Área. <p>b. Certificación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar el análisis y diagnóstico de los procesos y su orientación con el direccionamiento estratégico; 2. Presentar el seguimiento de los procesos de la misión crítica mediante la estructuración de métricas, indicadores y proyecciones; 3. Generar informes especializados; 4. Acompañar a las áreas y verificar la implementación de mejoras identificadas en los diagnósticos realizados; 5. Diseñar, modelar y documentar procesos; 6. Trabajar bajo la metodología de gestión del conocimiento; 7. Verificar el cumplimiento de los protocolos establecidos para los planes de contingencia y acompañar la realización de simulacros.

El aspirante acreditó funciones dirigidas a la ejecución de programas elaborados por el Gerente de Riesgo Operativo del SARLAFT, dicha función se encuentra relacionada con la aplicación de los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a alcanzar los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.

De igual manera el aspirante certificó funciones relacionadas con el análisis y diagnóstico de los procesos de direccionamiento estratégico, función afín con el propósito principal del empleo el cual es gestionar los planes, programas y proyectos institucionales. Por lo que las funciones certificadas por la Cámara de Comercio de Medellín constituyen experiencia profesional relacionada.

Es pertinente señalar que para que una función sea considerada como relacionada, es necesario que ésta se ejecute entorno al área de desempeño y al propósito principal del empleo, que en el caso bajo estudio es la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales. Por lo anterior, en el presente caso la relación funcional se configura porque las actividades ejecutadas y acreditadas por el aspirante son afines con el objetivo del empleo dentro de la estructura organizacional y con las

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

funciones esenciales descritas en el manual de funciones las cuales se encuentra encaminadas a gestión de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación.

Le asiste la razón al aspirante cuando señala que es claro que las funciones del cargo se describen para laborar en el centro de formación, mas no expresan la ejecución directa de funciones de diseño y producción curricular dentro de la descripción del cargo y por tanto la razón de exclusión no está justificada, lo anterior en el entendido que en la Resolución 1458 de 2017 del servicio nacional de aprendizaje señala que cuando el empleo se ubique en diseño y producción curricular tendrá tres funciones adicionales a saber:

- (...) 1. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.*
- 2. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.*
- 3. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. (...)*

Se observa que las funciones adicionales a las inherentes al empleo no se encuentran dirigidas como bien lo señala el aspirante al diseño y producción curricular, sino a la verificación de la adecuada aplicación de los instrumentos metodológicos y curriculares con el fin de optimizar el proceso de formación, así como a la identificación de elementos que permitan mejorar el proceso diseño y producción curricular.

Sobre este particular es pertinente traer a colación lo sostenido por el Consejo de Estado el cual se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan al señalar que:

“(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares” (Subrayado y negritas fuera del texto).

Se insiste que si bien no se puede exigir funciones fieles en sus términos, para que la experiencia acreditada por un aspirante sea considerada como relacionada, es necesario que el objeto o finalidad de la función desarrollada guarde una afinidad funcional y temática con el propósito del empleo convocado, de tal suerte que las experticias adquiridas en el ejercicio profesional puedan ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando.

Las funciones certificadas como Profesional en Gestión del Desarrollo Organizacional de la Cámara de Comercio de Medellín, se encuentran dirigidas a la optimización de los procesos misionales, función ésta que es afín con la identificación de elementos para el mejoramiento del diseño y producción curricular.

De igual manera, la verificación de la implementación de las mejoras identificadas en los procesos diagnósticos se relaciona con la constatación de la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico que es responsabilidad del profesional que desempeñe el empleo identificado en el código OPEC 61977.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Aunado a lo anterior el aspirante acreditó un título de posgrado en la modalidad de maestría, por lo que es posible examinar la viabilidad de aplicar la equivalencia³ prevista en el artículo 9° de la Resolución 1458 de 2017⁴ del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- la cual le permite acreditar el título de especialización requerido para el empleo y 12 meses de experiencia profesional adicionales por un grado de Maestría y viceversa, siempre y cuando este último sea relacionado con las funciones del empleo.

Por lo anterior es necesario establecer si el título de Maestría en Ingeniería con especialidad en Sistemas de Calidad y Productividad⁵ es relacionado o no con las funciones y propósito principal del empleo identificado con el código OPEC 61977. La formación de postgrado certificada tiene como finalidad aportar a la competitividad e innovación de las empresas⁶, objetivo que es afín con el propósito principal del empleo el cual señala de manera inequívoca la gestión de los planes y programas institucionales que permitan incrementar la empleabilidad, y la competitividad de las empresas, por lo que el título de maestría es relacionado, y le permite al aspirante optar por la equivalencia aquí referenciada.

Lo anterior permite concluir que el aspirante **JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ** cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo con código OPEC 61977, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO LO EXCLUIRÁ** del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA- porque acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo con código OPEC 61977 y en consecuencia ordenará archivar la Actuación Administrativa abierta mediante Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en lo que respecta a dicho aspirante.

5.2.2 MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que el aspirante presuntamente no cuenta con la experiencia profesional relacionada con el diseño y producción curricular, por lo que el análisis tomará como referente la definición de experiencia profesional relacionada aquí transcrita, y se concentrará en el cumplimiento o no de este requisito.

Por lo anterior, para determinar si el aspirante cumple o no con la exigencia del empleo es necesario verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional⁷, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

La aspirante allegó tres certificaciones para demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos, el estudio funcional se iniciará con la certificación de la Alcaldía de Medellín en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante en el cargo de Profesional Universitario en el período comprendido entre el 8 de marzo de 2014 y el 10 de enero de 2017.

³ Artículo 9°.- Equivalencias. Los requisitos para los cargos de empleados públicos del SENA de que trata este Manual no podrán ser disminuidos ni aumentados; sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrán aplicar las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

• Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

1.2. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

• Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título Profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

⁴ Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-.

⁵ Otorgado por el Instituto Tecnológico de Monterrey el 08 de mayo de 2014.

⁶ De conformidad con la información publicada por el Instituto Tecnológico de Monterrey

<https://maestriasydiplomados.tec.mx/posgrados/maestria-en-ingenieria-con-especialidad-en-sistemas-de-calidad-y-productividad-en-linea>

⁷ La aspirante acreditó el título de Administradora de Empresas otorgado por la Universidad de Antioquia el 17 de abril de 2009. Las certificaciones allegadas por la aspirante dan cuenta de periodos posteriores a esta fecha por lo que se tomarán los periodos certificados como experiencia profesional.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Medellín, 10 de enero de 2017



LA UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) **MARIA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 43272373; se encontró que ha prestado sus servicios al Municipio de Medellín, así:

Fecha Inicio Posición Titular/Suplencia	Fecha Fin Posición Titular/Suplencia	Posición	Denominación	Situación Administrativa	Código del Empleo	Secretaría
26.12.2012	28.07.2013	2012296	SECRETARIO	Periodo Prueba	44002002	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GES. GABINETE
29.07.2013	15.12.2013	2012266	SECRETARIO	Carera Administrativa	44002002	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GES. GABINETE
10.12.2013	07.04.2014	2012266	SECRETARIO	Carera Administrativa	44002002	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GES. GABINETE
08.04.2014	a la fecha	2016320	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Encargo	21902037	SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
08.04.2014	a la fecha	2016320	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Encargo	21902208	SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
08.04.2014	a la fecha	2016320	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Encargo	21902545	SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

NOTA: Este cuadro puede registrar como fecha final de la posición titular/suplencia, en repetidas ocasiones "A la fecha", lo que significa que la posición, denominación, situación administrativa y Secretaría no ha sufrido variaciones, sino que durante este tiempo ha tenido cambios en los códigos del empleo.

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 44002002

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Teniendo en cuenta que la certificación da cuenta de la variación en los códigos del empleo que ejerció la aspirante durante el periodo identificado como relacionado el análisis funcional se realizara utilizando los propósitos principales del empleo que se señalen en la certificación aquí referenciada.

Propósito Principal del Empleo con Código OPEC 61977	Certificación de la Alcaldía de Medellín en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante en el cargo de Profesional Universitario
<p>Propósito Principal: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación-diseño y producción curricular</p>	<p>Propósito del empleo identificado con código número 21902037: Realizar los estudios requeridos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos profesionales en el equipo de trabajo.</p> <p>Propósito del empleo identificado con código número 21902208: Investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso en el que participa el empleo, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.</p> <p>Propósito del empleo identificado con código número 21902545: Ejecutar las actividades que soportan la gestión, operación logística y la administración de los recursos de la Secretaría de Cultura Ciudadana, con el fin de garantizar el logro de los objetivos misionales de la Secretaría.</p>

Es pertinente señalar que no es posible establecer qué funciones desarrolló la aspirante y en qué momento, debido a que en la certificación la Alcaldía de Medellín no da cuenta de las fechas en que se realizó la variación en el código del empleo por lo que no es posible determinar el lapso en el cual se desarrolló determinada función.

Por otra parte, encontramos que la aspirante adjuntó dos certificaciones adicionales para acreditar los 15 meses de experiencia relacionada, por lo que se procederá a realizar el correspondiente comparativo funcional, así:

Funciones del Empleo con OPEC 61977	Funciones Certificadas
<ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 2) Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para 	<p>Certificación de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Asistente de Compras en el periodo comprendido entre el 4 de abril de 2011 y el 15 de diciembre de 2012 (20 meses y 11 días)</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Funciones del Empleo con OPEC 61977	Funciones Certificadas
<p>identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.</p> <p>3) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</p> <p>4) Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>5) Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>6) Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</p> <p>7) Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p> <p>8) Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>9) Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.</p>	<p>1. Ejecución, organización, control y actualización, según directrices y política de la universidad y del SGC, del procedimiento de mensajería como servicio de apoyo los grupos de investigación alojados en la sede, a través del manejo de los contratos establecidos para tal fin;</p> <p>2. Ejecución, organización, control y actualización, según directrices y política de la universidad y del SGC, de los contratos establecidos para brindar servicios de impresión de material académico, toma de fotocopias y empastado;</p> <p>3. Administración de los aplicativos de las empresas de mensajería para efectuar los envíos de correspondencia o mercancías;</p> <p>4. Manejo y custodia del archivo administrativo físico, correspondiente a los contratos que se encuentran a cargo;</p> <p>5. Seguimiento periódico del estado de las compras nacionales, a través del contacto vía telefónica y correo electrónico con los diferentes proveedores de la dependencia, efectuando el respectivo registro digital en la planilla destinada e informando a los diferentes usuarios, vía correo electrónico;</p> <p>6. Elaboración de informes periódicos sobre el estado de las compras nacionales para el envío vía correo electrónico a los diferentes usuarios;</p> <p>7. Elaboración de estadísticas e informes según requerimientos;</p> <p>8. Elaboración de los recibos a satisfacción de las compras internacionales.</p>

Se insiste que no se puede exigir funciones fieles en sus términos para que la experiencia acreditada por un aspirante sea considerada como relacionada; para demostrar la correlación funcional es necesario que el objeto o finalidad de la actividad desarrollada guarde afinidad temática y teleológica con el propósito empleo convocado, de tal suerte que las experticias adquiridas en el ejercicio profesional puedan ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando. En el presente caso se advierte que la aspirante acreditó responsabilidades relacionadas con procesos de logística y de servicios venta y postventa, certificados por la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-, los cuales no guardan relación con los procesos misionales que debe gestionar el profesional que ocupe el empleo ofertado con el código OPEC 61977.

De otra parte, la certificación de la FUNDACIÓN CODESARROLLO no puede ser validada, toda vez que las funciones acreditadas pertenecen al Nivel Asistencial⁸.

Si bien es cierto que la aspirante acreditó 20 meses y 11 días de experiencia profesional, ésta no guarda ninguna afinidad con el propósito funcional del empleo, ni con las funciones fijadas al mismo, por lo que no es posible que la aspirante acredite el requisito mínimo consistente en contar con 15 meses de experiencia profesional relacionada.

Lo anterior permite concluir que la aspirante **MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA** no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo con código OPEC 61977, y por tanto será **EXCLUIDA** de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. **20182120145145 del 17 de octubre de 2018**, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA-.

⁸ Certificación de la FUNDACIÓN CODESARROLLO en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Auxiliar Administrativo en el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2009 y el 11 de febrero de 2011. (33 meses y 9 días).

1. Brindar apoyo logístico para las reuniones que realice el equipo; 2. Preparar y apoyar en el trámite de los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las labores del equipo; 3. Participar en la elaboración del módulo de Gestión de la Información; 4. Organizar los proyectos evaluados por el equipo de trabajo para ser enviados a ISAGEN de manera ordenada y clara; 5. Preparar y organizar el envío de los informes de seguimiento y finales de los proyectos presentados por las comunidades para ser remitidos a ISAGEN de manera ordenada.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

5.2.3 CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRÍO.

En atención a que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- señala que el aspirante presuntamente no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida para el empleo, se concentrará el análisis en el cumplimiento o no de este requisito.

Partiendo de la definición aquí transcrita, para determinar si el aspirante cumple o no con la exigencia del empleo es necesario verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado. En este sentido, se procede a efectuar el análisis respectivo así:

EMPRESA	CARGO Y TIEMPO	FUNCIONES DESARROLLADAS	FUNCIONES DE LA OPEC 61977
ÁREA METROPOLITANA VALLE DEL ABURRA	CONTRATISTA- ENLACE MUNICIPIOS SOCIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Del 10 de mayo de 2016 al 28 de junio de 2016	1. Implementar la estrategia que integre las unidades de sistemas de información municipales; 2. Diseñar e implementar la estrategia de Mesas Temáticas para el Centro de Información Metropolitano; 3. Apoyar las actividades de trabajo participativo programadas en la subdirección de Planeación Integral; 4. Apoyar la generación de sinergias con otras entidades en lo relativo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.; 5. Apoyar el diseño y ejecución de pruebas, y la transferencia de tecnología y conocimiento de los Sistemas de información del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a los Municipios.	1) Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 2) Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. 3) Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
	CONTRATISTA- ENLACE MUNICIPIOS SOCIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Del 23 de agosto de 2016 al 13 de febrero de 2017		
	CONTRATISTA- ENLACE MUNICIPIOS SOCIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Del 10 de mayo de 2016 al 28 de junio de 2016		
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	PROMOTOR LOCAL DE GOBIERNO COMUNA 7 ROBLEDO - ALCALDÍA DE MEDELLÍN Del 29 de enero de 2016 al 21 de febrero de 2016.	1. Convocar y apoyar la realización de los Comités Locales de Gobierno en la comuna o corregimiento asignado, planeando, ejecutando y evaluando de forma mensual su realización. 2. Actuar como enlace del Comité Local de Gobierno, garantizando una buena relación entre éste y la comunidad, además de fortalecer las relaciones sociales y políticas entre la comunidad y la Secretaría de Gobierno, con un acompañamiento permanente en el territorio asignado para el desarrollo de sus actividades. 3. Convocar y apoyar la realización de los Consejos de Convivencia Ciudadana en Comuna o Corregimiento, planeando, ejecutando y evaluando de forma mensual su realización. 4. Llevar registro de actas de reuniones y de actividades con el listado de asistencia con el formato asignado por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos 5. Gestionar los requerimientos de la comunidad ante la dependencia responsable en cada caso y reportar la solución en el sistema THETA. 6. Realizar apoyo técnico y acompañamiento permanente al proceso de planeación local y presupuesto participativo, jornadas de vida y compromisos de Plan de Desarrollo en su comuna o corregimiento, Teniendo en cuenta el Decreto 0507 de 2005 y el acuerdo 43 de 2007 y su decreto reglamentario 7. Sistematizar y	4) Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. 5) Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional. 6) Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
	PROMOTOR LOCAL DE GOBIERNO COMUNA 7 ROBLEDO - ALCALDÍA DE MEDELLÍN del 05 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2015		

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO Y TIEMPO	FUNCIONES DESARROLLADAS	FUNCIONES DE LA OPEC 61977
		<p>actualizar la información arrojada por el Comité Local de Gobierno y los Consejos de Convivencia Ciudadana en el sistema THETA de la Secretaría de Gobierno Municipal en los tres días siguientes al evento o en forma física de acuerdo a la urgencia o necesidad 8. Participar activamente en la formulación, implementación y seguimiento a los planes locales de seguridad y convivencia en coordinación con los demás miembros de los comités locales de Gobierno en cada comuna y corregimiento y profesionales de otras Secretarías. 9. Gestionar solución a F.O.R.I.S (Focos Originadores de Riesgos e Indisciplinas Sociales), de la comuna o corregimiento ante la Secretaría o demás dependencias o instituciones comprometidas en su solución. 10. Coordinar la realización de los Planes de Atención Integral (PAI) en la comuna o corregimiento. 11. Reportar novedades de dinámicas sociales en convivencia que generen las alertas tempranas en seguridad y convivencia del territorio a su cargo al coordinador de la comuna, de forma semanal o cuando se requiera.</p>	<p>7) Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</p> <p>8) Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</p> <p>9) Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.</p>
	<p>ENLACE COMUNITARIO RUMBA SEGURA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN del 02 de enero de 2014 al 30 de diciembre de 2015</p>	<p>1. Prestar asistencia técnica al proceso de certificación de Rumba Segura, desde el inicio y promoción hasta el proceso de certificación a establecimientos de comercio abiertos al público en el Protocolo Rumba Segura. 2. Realizar talleres de sensibilización y aprendizaje a comerciantes respecto de la normatividad que los regula y las actividades propias en el desarrollo de su objeto social. 3. Acompañar los pactos celebrados entre la comunidad conformada por residentes, comerciantes, comités locales de gobierno y administración municipal para la extensión de horarios en zonas residenciales. 4. Presentar un informe quincenal del cumplimiento de los objetivos y los desaciertos en las zonas que le han sido asignadas para la promoción y difusión del Proyecto Rumba Segura. 5. Participación en los operativos de control de establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor programados desde la Jefatura de Inspecciones.</p>	
	<p>ENLACE COMUNITARIO RUMBA SEGURA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN del 26 de agosto de 2013 al 15 de agosto de 2013</p>		
	<p>ENLACE COMUNITARIO RUMBA SEGURA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN del 19 de febrero de 2013 al 15 de agosto de 2013</p>		
<p>Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría General</p>	<p>Contratista- Supervisor Guardas Cívicos del 17 de agosto de 2010 al 31 de octubre de 2011</p>	<p>La coordinación de las actividades administrativas y pedagógicas y los operativos de control preventivo que realizan los Guardas Cívicos en el Municipio de Santiago de Cali.</p>	

El aspirante acredita la ejecución de procesos de transferencia de tecnología, los cuales se caracterizan por la trasmisión de habilidades, conocimiento, y tecnologías, que permite la optimización de los métodos de producción y de procesos al interior de una estructura organizacional, dicha función se encuentra relacionada con el propósito principal del empleo el cual tiene como objetivo aumentar la competitividad empresarial, por lo que las experticias adquiridas en el marco de esta actividad pueden ser útiles para el desarrollo de las funciones del empleo y con la aplicación de instrumentos que permitan el cumplimiento de metas institucionales.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

De igual manera acreditó actividades de apoyo técnico y acompañamiento a los procesos de planeación de las entidades territoriales, de igual manera acreditó acciones de seguimiento y soporte a los presupuestos participativos que se formulan en el nivel territorial, lo anterior pone en evidencia el conocimiento del aspirante de las normas de contratación y de la forma como las entidades públicas formulan y ejecutan los planes y programas necesarios para alcanzar las metas institucionales, experticias estas que son de utilidad para el desarrollo de las funciones previstas para el empleo identificado con el código OPEC 61977, en especial en lo que concierne a la gestión y operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, y sector privado.

La realización de talleres de sensibilización implica el diseño y ejecución de espacios de reflexión, intercambio de experiencias y la formación específica de la población objetivo, esta actividad genera en los participantes aprendizajes que le permiten realizar evaluaciones y retroalimentaciones dirigidos a la mejora de procedimientos y visibiliza situaciones que en otros contextos pasarían desapercibidas, lo anterior resulta de gran utilidad para la ejecución en el proceso de acompañamiento a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular, por lo que estas funciones son afines entre sí.

La CNSC ratifica que no es posible exigir funciones fieles en su descripción para que la experiencia acreditada por un aspirante sea considerada como relacionada, para establecer esta correspondencia es necesario que el objeto o finalidad de la actividad profesional o laboral ejecutada sean teleológica y temáticamente similares al propósito empleo convocado, de tal suerte que las experticias adquiridas en el ejercicio profesional puedan ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando. En el presente caso se advierte que el aspirante acreditó haber desarrollado actividades administrativas y pedagógicas, el acompañamiento técnico a procesos de planeación institucional y de presupuesto participativo, actividades estas que guardan relación con los procesos institucionales que debe gestionar el profesional que ocupe el empleo ofertado con el código OPEC 61977.

La situación aquí descrita permite concluir que el aspirante **CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRÍO** cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo con código OPEC 61977.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRIO** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120145145 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA-.

5.2.4 DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- se sustenta en que el aspirante no cuenta con la experiencia profesional relacionada exigida, este Despacho concentrará el análisis en el cumplimiento o no de este requisito.

En atención a la definición de experiencia relacionada antes transcrita, se procederá a realizar tres constataciones sobre la experiencia acreditada por el aspirante, por lo que se verificará que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) Sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado.

Como quiera que el aspirante obtuvo el título profesional de Ingeniero Electrónico el 22 de diciembre de 2012, a continuación analizaremos las certificaciones laborales posteriores a esta fecha:

EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIONES DESARROLLADAS POR EL ASPIRANTE	FUNCIONES OPEC 61977
Bancolombia S. A.	Analista III	2 de marzo de 2017, al 20 de octubre de 2017	No informa las funciones desarrolladas	1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA	CARGO	PERIODO	FUNCIONES DESARROLLADAS POR EL ASPIRANTE	FUNCIONES OPEC 61977
		(7 meses 18 días)		Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional; 2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional; 3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad; 4. Gestionar con la Dirección Regional y la Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro; 5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional; 6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales; 7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
OESIA COLOMBIA	Ingeniero de soporte	11 de marzo de 2015, al 14 de febrero de 2017 (23 meses y 3 días)	1. Montaje y mantenimiento de equipos de telefonía y programación; 2. Ejecutar el programa de PC's, Programas de tarificación y programas de operación automática; 3. Instrucción administración de equipos de telecomunicaciones. Supervisión de la instalación de cableado estructurado incluyendo fibra óptica y/o dispositivos inalámbricos de comunicación; 4. Control y manejo de recursos de inventario; 5. Coordinar el envío de recursos. 6. Asesoría al cliente en la utilización de las comunicaciones corporativas; 7. Mantenimiento preventivo y correctivo de planta telefónica y/o teléfonos si así lo solicitan.	
TEKA SERVICES	Ingeniero de soporte	3 de junio de 2014, 10 de marzo de 2015 (9 meses y 7 días)	1. Administración, Diseño y Soporte Nivel II Plataforma de Comunicaciones Unificadas Unify en el proyecto Mesas de Dinero VMK Bancolombia; 2. Análisis y corrección de Vulnerabilidades reportadas en los escaneos de seguridad del cliente.	
TEKA SERVICES	Técnico de soporte	16 de julio de 2013, al 30 de mayo de 2014 (10 meses y 14 días)	1. Soporte en sitio y Asesoría para Clientes de Telefonía Unify Bogotá; 2. Atención de incidentes y requerimientos.	
ING. CARLOS MONTENEGRO	Ingeniero auxiliar	Del 6 de noviembre de 2012, al 7 de febrero de 2013 (3 meses y 1 día)	Diseño de redes de voz, datos y circuitos de control en el proyecto eléctrico de la planta de tratamiento de agua potable denominado piedras.	
COLACTEO S LTDA	Pasante	26 de septiembre de 2011, al 25 de marzo de 2012 (5 meses y 29 días)	Realizó su Pasantía Universitaria del Programa de Ingeniería Electrónica como apoyo al área de mantenimiento de la cooperativa.	

El aspirante acreditó un total de 4 años, 5 meses y 12 días experiencia profesional, en donde da cuenta del desempeño de funciones relacionadas con el soporte a sistemas tecnológicos, la ejecución e implementación de programas en PC's (software), el mantenimiento de equipos de cómputo y de redes. Al contrastar las funciones descritas anteriormente con el propósito y funciones del empleo

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ofertado, el cual prevé la gestión de los planes, proyectos y programas institucionales, no se evidencia similitud alguna, razón por la cual no es posible establecer una relación funcional en el caso bajo estudio.

Por lo anterior, la CNSC concluye que el aspirante **DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO** no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo con código OPEC 61977.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120145145 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

5.2.5 EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ.

De conformidad con la solicitud de exclusión formulada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en donde señala que el aspirante presuntamente no cuenta con la experiencia profesional relacionada con el diseño y producción curricular, le corresponde a este Despacho, partiendo de la definición de experiencia profesional relacionada aquí transcrita, realizar el análisis sobre el cumplimiento o no de este requisito.

Por lo anterior, para determinar si el aspirante cumple o no con la exigencia del empleo es necesario verificar que: i) Cumpla con los meses de experiencia mínimos, que para este caso son 15, ii) La experiencia acreditada sea posterior a la obtención del título profesional, y iii) Las funciones desarrolladas sean similares en su naturaleza a las del empleo ofertado. En este sentido, se procede a efectuar el análisis respectivo, así:

Empresa	Cargo	Tiempo	Funciones	Funciones OPEC 61977
Escuela Nacional Sindical	Coordinador de área de sistemas	12 meses	Desarrollo de aplicaciones software	1. Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. 2. Participar en la operación de los planes operativos de los convenios y alianzas suscritos con entidades, organismos de cooperación, gobiernos locales, sector privado y demás actores con el fin de fortalecer el proceso de atención a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional. 3. Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. 4. Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes
	Contratista	15 meses	Desarrollo de aplicaciones de software	
Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM	Programación en C++ y procesamiento de audio digital.	2 meses y 16 días.	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Acuerdo Compilatorio de la Convocatoria 436 de 2017.	
	Apoyo a las actividades de investigación del grupo ACORDE	8 meses y 29 días	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Acuerdo Compilatorio de la Convocatoria 436 de 2017.	
	Contrato de investigación y apoyo en los Proyectos P10102 y P1010233 autom y electrónicas	5 meses y 29 días	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas, de conformidad con lo establecido en el Art 17 del Acuerdo Compilatorio de la Convocatoria 436 de 2017.	
EBC INGENIERÍA S.A.S.	Ingeniero Residente para el proyecto HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL en Rionegro.	No se puede contabilizar	La certificación laboral aportada no contiene las funciones desempeñadas, tampoco las fechas extremos de la relación laboral, de conformidad con lo establecido en el Art 17 del Acuerdo Compilatorio de la Convocatoria 436 de 2017.	
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Participante en Calidad de Estudiante de Maestría en el	25 meses y 27 días	La certificación solo da cuenta de la participación del aspirante en el proyecto en su calidad de estudiante de	

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Empresa	Cargo	Tiempo	Funciones	Funciones OPEC 61977
	proyecto "Plataforma tecnológica para los servicios de Tele-Asistencia, emergencia médicas, seguimiento y monitoreo permanente a los pacientes y apoyo a los programas de promoción y prevención.		maestría, sin determinar sus responsabilidades.	indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro. 5. Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional. 6. Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales. 7. Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia. 8. Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. 9. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
	Contrato de prestación de servicios como Ingeniero Electrónico	7 meses y 29 días	Desarrollar actividades de ingeniero, en desarrollo del proyecto prototipo plataforma tecnológica de redes inteligentes para el sector energía habilitada por redes definidas por software (rutan-023c). Implementar las adiciones de seguridad al prototipo de red auto configurable. Soportar la integración con el sistema SCADA del prototipo de software de gestión de redes de subestaciones eléctricas. Desarrollar las pruebas del prototipo en las instalaciones de los clientes.	
	Contrato de prestación de servicios como Ingeniero Electrónico	2 meses y 5 días	Desarrollador, del proyecto prototipo plataforma tecnológica de redes inteligentes para el sector energía habilitada por redes definidas por software (rutan 023c), realizando las siguientes actividades: i) Implementar las adiciones de seguridad al prototipo de red autoconfigurable. (ii.) Soportar la integración con el sistema SCADA del prototipo de software Ciudad de gestión de redes de subestaciones eléctricas. (iii.) Desarrollar las pruebas del prototipo en las instalaciones de los clientes.	

El aspirante acreditó el ejercicio de su profesión en el campo de desarrollo de software, funciones afines con su formación como Ingeniero Electrónico; sin embargo, estas actividades no guardan relación con el propósito principal del empleo el cual es la gestión de planes y programas institucionales. Asimismo no se advierte afinidad alguna entre las funciones acreditadas por el aspirante y las esenciales del empleo, razón por la cual no es posible relacionarlas para el cumplimiento del requisito mínimo.

Adicionalmente, el aspirante acreditó el ejercicio de la Docencia en la Universidad de Antioquia, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INTENSIDAD HORARIA COMO DOCENTE CATEDRÁTICO
Universidad de Antioquia	Contrato: 533420 - 192 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - primer período académico de 2017. (A partir del 1 de febrero de 2017)
	Contrato: 520032 - 144 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - segundo período académico de 2016. (Del 1 de agosto de

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INTENSIDAD HORARIA COMO DOCENTE CATEDRÁTICO
	2016 al 30 de noviembre de 2016)
	Contrato: 506204 - 48 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - primer período académico de 2016. (Del 2 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016)
	Contrato: 443534 - 48 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I- segundo período académico de 2014. (Del 1 de octubre de 2014 al 23 de febrero de 2015)
	Contrato: 488860 - 48 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - segundo período académico de 2015. (Del 9 de septiembre de 2015 al 25 de enero de 2016)
	Contrato: 468353 - 48 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - primer período académico de 2015. (Del 6 de abril de 2015 al 31 de julio de 2015)
	Contrato: 424306 - 128 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - primer período académico de 2014. (Del 2 de mayo de 2014 al 31 de agosto de 2014)
	Contrato: 418775 - 36 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INFORMÁTICA I - segundo período académico de 2013. (Del 10 de marzo de 2014 al 22 de abril de 2014)

Por definición el docente se ocupa de conducir procesos pedagógicos orientados a formar integralmente personas que se integren armónica y productivamente en los entornos sociales en los cuales habitan; por ello, la actividad docente guarda una relación cercana con el propósito principal del empleo y con la función prevista para este de "verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia". Por lo anterior se concluye que el aspirante acreditó 2 meses y 26 días de experiencia relacionada.

Sin embargo, esta experiencia solo será válida para los cargos de Instructor, según el artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

"(...) Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"

Por tanto, es pertinente concluir que el aspirante **EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ** no cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo con código OPEC 61977.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120145145 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120145145 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **JORGE ENRIQUE MIRA HERNÁNDEZ** y **CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRÍO**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120005034 del 12 de abril de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120145145 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, a los aspirantes **MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA, DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO y EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes, a la dirección electrónica registrada con sus respectivas inscripciones al proceso de selección, así:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	CORREO
98698547	JORGE ENRIQUE MIRA HERNANDEZ	jorgemirah@gmail.com
43272373	MARÍA CLAUDIA CASALLAS BEDOYA	maria.claudia1981@gmail.com
16916033	CARLOS ANDRÉS RESTREPO BERRÍO	carlosrestrepoberrio@gmail.com
1085268094	DANIEL FERNANDO MONTENEGRO GUERRERO	dfmontenegrog@gmail.com
1017132564	EMANUEL FERNANDO MONTOYA GÓMEZ	emafermon@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 28 de octubre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado